Año III.—Núm. 536. Sábado 12 de febrero de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO, VICEPRESIDENTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 17 de enero de 1859.

Abierta á las dos y media, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Pasaron á la comision las peticiones presentadas últimamente en secretaria.

Se dió cuenta de los nombramientos hechos por las secciones en la reunion del sábado.

Proposicion del señor O'Donnell.

Se leyó una proposicion del señor O'Donnell (don Enrique), concediendo pension de 3,000 reales á doña Esperanza Iriarte, huérfana del capitan don Martin.

El Sr. O'DONNELL: Yo, que abrigo el convencimiento de que las Córtes deben ser muy parcas en conceder pensiones, y especialmente las que se piden por servicios á un partido político, no me hubiera levantado á apoyar esta, si no estaviera convencido de su estricta justicia. El capitan Iriarte nunca combatió sino en los campos de batalla, y cubierto de gloria, de heridas y de pobreza, murió en el cuartel de inválidos. El corazon de ese militar valiente debió sufrir mucho al considerar que dejaba á su hija en la miseria. Aliviadla, señores, y ese noble capitan os bendecirá desde el cielo.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Pido que se lea la ley de las Constituyentes en virtud de la cual se concedia una pension á doña Esperanza Iriarte.

Se leyó, y concedida la pension de 3,000 rs.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: ¿Está sancionada?

El Sr. CARBALLO (secretario): No señor.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Ese proyecto fué votado: la Corona no lo sancionó; cualquiera de los señores diputados está en su derecho reproduciéndolo.

Consultado el congreso, se tomó en consideracion la proposicion, y pasó á las secciones.

Proposicion del señor Latorre (don Luis).

Se leyó una proposicion del señor Latorre (don Luis), marques del Cuéllar y otros, sobre la construccion de un ferro-carril, que partiendo de la ciudad de Segovia, empalme en Arévalo con la general del Norte.

El Sr. LATORRE (don Luis): Este proyecto se aprobó en el congreso anterior; pero se suspendieron las sesiones antes de que en el senado se diera dictámen. Como este proyecto pasó sin discusion, y fué votado por unanimidad, los diputados de Segovia hemos creido que debiamos reproducirlo sin alteracion ninguna, dejando al gobierno y á la comision que en vista de los datos, planos, memorias y presupuestos que obran en la secretaria, hagan en él las alteraciones que crean convenientes. No necesito encarecer la conveniencia de facilitar salida á las lanas, las maderas y los productos agrícolas de esta fértil provincia, y de acercar á la capital una ciudad que tiene importancia por sus fábricas, sus establecimientos militares y civiles, sus monumentos, y hasta por la proximidad de un sitio real que compite con las primeras residencias de esta especie de los soberanos de Europa.

Consultado el congreso se tomó en consideracion y pasó á las secciones.

Proposicion del señor Loring.

Se leyó una proposicisn de los señores Loring, Garrido y otros, para que se celebren con separacion las subastas de los ferro-carriles de Manzanares á Andújar, Córdoba y Málaga.

El Sr. LORING: Con pocas palabras apoyaré este proyecto. Su objeto es facilitar la construccion de los caminos de hierro de Andalucía. La conveniencia exije hoy que las secciones de los ferro-carriles se subdividan segun su importancia. Esto se ha hecho respecto del ferro-carril del Norte y otros; pero aunque no se hubiera hecho así, la naturaleza de la línea de Andalucía exigiria que se dividiese en tres secciones: la de Andújar, la de Córdoba y la de Málaga. Procuremos, pues, en este proyecto, que se haga esta division de suerte que ninguna de las secciones imposibilite la construccion de la otra.

Reservándonos esplanar estas razones en el debate, termino rogando al congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion.

Consultado el congreso, se tomó en consideracion y pasó á las secciones.

Proposicion del señor Ortiz de Zárate.

Se leyó una proposicion del señor Ortiz de Zárate sobre indivisibilidad de las propiedades que constituyan una idea legal.

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente el señor Ortiz de Zárate, se le reserva su derecho.

Proposicion del señor Ardanaz.

Se leyó una proposicion del señor Ardanaz y otros, para que las escuelas especiales de los cuerpos de ingenieros de caminos, canales y puertos de minas y montes, estén bajo la dependencia de los centros directivos de los respectivos servicios.

El Sr. ARDANAZ: No hallándose presente el señor ministro de Fomento, me reservo apoyarla otro dia.

Se dió cuenta de que el senado habia elevado á la sancion real la ley fijando la fuerza del ejército.

Quedó publicada como ley esta última, sancionada por S. M.

Pasó á las secciones el proyecto de ley de mineria aprobado por el senado.

Se anunció que los señores Mendez Vigo, Vazquez y Millan y Caro, no podian asistir á la sesion por falta de salud.

Juraron y tomaron asiento los señores Sanchez Silva y marques de San Cárlos.

Importacion de cereales.

El Sr. BURRIEL: La situacion de la agricultura es deplorable. Se halla abundante de productos y no tiene mercados interiores ni esteriores. A pesar de haberse concluido el 31 de diciembre el plazo para la libre importacion de cereales, hemos tenido noticia de que en Valencia han entrado dos vapores, uno con 11.000 sacos, otro con 13,000. Otro tanto habrá sucedido en los demas puertos; y de aquí resulta que nuestros granos van decayendo. La mayor parte de los habitantes de la Península, que viven de la agricultura, van á encontrar sin medios de pagar las contribuciones. En esto me apoyo para hacer la pregunta. Deseo saber si el gobierno está en animo de fijar la legislacion sobre este punto: que ó bien seamos prohibicionistas, proteccionistas ó librecambistas.

El Sr. ministro de ESTADO: El gobierno podria reservar para otro momento la contestacion; pero deseoso de satisfacer á los productores de granos, va á responder a la pregunta en este momento. Cree el señor diputado que la llegada de buques estranjeros puede perjudicar la produccion interior. En efecto, han llegado algunos buques despues del 31 de diciembre; pero el gobierno ha creido que no debia prohibirles la descarga cuando habian salido de los puertos estranjeros en tiempo hábil, y solo habian estado detenidos por los accidentes marítimos. Sin embargo, seis, ocho ó diez de próroga, no pueden ejercer la influencia que su señoría cree en nuestros mercados, en los cuales los granos tomarán en breve el nivel proporcionado.

Pero su señoría ha preguntado el pensamiento del gobierno, nada menos que en una de las cuestiones mas graves, que es objeto hoy mismo de profundas investigaciones en Francia é Inglaterra: el comercio de granos. El gobierno francés aun no se considera con suficientes datos para resolver punto tan delicado. El gobierno español, que lo estudia detenidamente, no aventurará la propuesta de ninguna medida, sin reunir antes la suma de datos necesarios para el acierto. El gobierno quiere conciliar los intereses de la agricultura con los del comercio y la industria en cuanto sea posible; y cuando se considere suficiente ilustrado someterá á las Córtes su decision, porque este punto corresponde á la decision de las Córtes. El gobierno se dedica á estudiar esta cuestion con el detenimiento que merece, y no dude su señoría de su deseo de armonizar todos los intereses.

El Sr. BURRIEL: Estoy agradecido á la bondad con que me ha contestado el señor ministro; pero yo digo: hoy, 17 de enero de 1859, ¿qué legislacion tenemos? Mi fin es el de evitar que á pretesto de tormentas haya ilimitada introduccion. Si su señoría me asegura que solo completamente justificados los siniestros, se permitirán las introducciones, quedarán satisfechos los agricultores.

El señor ministro de ESTADO: Desde el instante en que termina la disposicion especial, vuelven á su vigor las permanentes. En 31 de diciembre terminó la libre importacion, y vuelve á regir la legislacion anterior.

He dicho que serian ocho ó diez dias los que podrian considerarse como prorogado ese plazo á la importacion estranjera; pero cada introduccion particular ha de ser objeto de investigacion especial. No habiendo prueba de que causas superiores á la voluntad del individuo han impedido la llegada del buque, tendrá que pagar los derechos.

Retiros militares.

Continuando la discusion de este proyecto, dijo

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: En la sesion última comencé á hacer observaciones al proyecto de ley que se discute. Dije que lo consideraba aceptable en el fondo, y que deseaba solo contribuir á su perfeccionamiento.

Consideré el espíritu, el principio y la oportunidad de la ley; y voy ahora á reanudar el hilo de mi discurso.

Los retiros militares son hace tiempo objeto de leyes y decretos que han impuesto al pais tal gravámen, que es necesario fijarse muy seriamente en esta materia.

Concretándome á la ley de agosto de 1841, debo manifestar que esa ley ha sido falseada; y mientras no se adopte una medida que impida que ningun gobierno la pueda falsear, será inútil todo lo que hagamos. Los ministros, escudados con el nombre del monarca, han dado á veces disposiciones especiales para anular las leyes: así ha sucedido con la de 1841. Esta establece los años de servicio que ha de contar un militar para optar á los diversos grados de la escala de retiros. Sin embargo de esto, ha habido gobierno que, abrogándose facultades legislativas, ha dictado disposiciones que anulan las leyes del reino. En 1851 se ofreció á todos los oficiales del ejército el retiro, á su voluntad, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Con el mínimun de sueldo á los que no contaren los años de la ley de 1841.

Segunda. Con el sueldo asignado á su empleo.

Tercera. Con el abono de cuatro años.

Cuarta. Con el sueldo de retiro del empleo inmediato superior, á los que contasen diez años de efectividad.

Ahora bien: la ley de 1841 está calcada sobre el principio de que no se pueda obtener el mínimun de retiro sin haber servido activamente veinte años enteros, dia por dia. Compárese lo dispositivo de esa ley con el decreto de 1851, y se verá que los oficiales que no llegaran á los veinte años de servicio, y que acaso no contaban mas que ocho ó diez, han pedido retirarse con el mínimun. Pues bien: si la ley ha sido barrenada, ¿qué seguridad tendremos de que esta, que es buena tambien en el fondo, se cumpla? Yo tengo confianza en que el gobierno actual la ha de observar; pero no puedo saber si hará lo mismo el que le suceda. Por eso deseo un medio, un correctivo que impida que sea en adelante barrenada. Podria establecerse para esto que los retiros concedidos fuera de la ley fuesen nulos.

De este deseo de alterar por reales órdenes lo establecido en las leyes vienen males muy funestos. Y así puede esplicarse, que importando en 1845 los retiros 33 millones, en 1853 ascendieran á 57 millones.

Y no se crea que esta diferencia la esplica la disminucion de los oficiales de reemplazo. Los sueldos de estas clases en 1845 importaban 12 millones y medio, y en 1853 mas de 9 millones.

Resulta de aquí otra cosa bastante notable. Nosotros, que hace tiempo disfrutamos de paz interior y esterior, pagamos por haberes pasivos de las clases militares una cantidad muy desproporcioncda respecto de las demas naciones.

Francia, con un ejército de 400,000 hombres 30,000 marinos, no paga mas por haberes pasivos que 15.400,000 francos, ó sean próximamente 60 millones de reales, segun el presupuesto de 1858. De manera que en el vecino imperio, con un ejército tan numeroso, con una armada de 180 buques, y al concluir la guerra de Crimea, sale el costo de los haberes pasivos á razon de 139 reales por hombre en actividad.

La nacion española paga para clases pasivas 144.895,050 reales, con mas 8 millones para las clases de reemplazo; en total sobre 153 millones de reales. De esta enorme suma corresponde á retirados, pensiones, cuerpos estranjeros, convenidos de Vergara y montes-pies, 83 y no escediendo nuestras fuerzas militares, inclusos los carabineros, la reserva, la armada, Guardia civil y ejército de Ultramar, á mas de 220.000 hombres: tenemos de costo en las clases pasivas militares 299 reales vellon por cada hombre en actividad. Llamo sériamente la atencion de la Cámara hácia esta desigualdad.

Estos datos requieren un exámen profundo, y yo los someto al análisis de los hombres estudiosos. Cuando en tan poco tiempo hay aumento considerable en los gastos de las clases pasivas militares, ¿no debemos investigar las causas de ese mal para estirparlo?

De las observaciones que he sometido á la ilustracion del Congreso, resulta que en este ramo hay grandes males á que acudir. Creo que en el ramo militar los gastos públicos se han aumentado fabulosamente por la falta de cumplimiento de las leyes, por el favor con que se prodigan los grados y empleos, por la falta de justicia en muchos ascensos. Yo sé que el señor ministro de la Guerra pretende llevar en su ramo la bandera de las reformas y de las leyes que necesita una buena organizacion militar; sé que trabaja su señoria en una ley de ascensos y recompensas; creo que está comprometido á presentar el cuadro del estado mayor del ejército, y esta seria la ocasion oportuna de traerlas á este cuerpo.

Siempre estaré de acuerdo en que se dé apoyo y proteccion á los que se dedican á la honrosa carrera de las armas, lo mismo que á las demas del Estado; pero quiero que esto se haga metódicamente, con arreglo á una legislacion inalterable que no esté al arbitrio de los ministros el infringirla. En la legislatura pasada, el gobierno dijo que estaba redactando un proyecto de ley de ascensos, y que el Consejo real habia ya evacuado su consulta sobre este asunto; y como el actual ministro de la Guerra es acaso el general que mas se ha ocupado de estas materias, me parece que ese proyecto tendrá ya toda la ilustracion necesaria, y que su señoria podrá cumplir brevemente los compromisos que tiene contraidos para con el pais. Con este motivo, suplico á su señoría que cuanto antes presente á las Córtes esos proyectos de ley.

Voy ahora á hacerme cargo de alguna desigualdad que noto entre las bases y la parte dispositiva del proyecto que se discute. Dice el artículo 1.° (Lo leyó) Ya dije el otro dia que las tarifas reconocen el principio de la ley de 1841; pero como por algunos reales decretos se han alterado los sueldos de algunas clases, resulta á estas una mejora y á las demas un grave perjuicio. Por un real decreto de 1853, que aun no ha recibido sancion de las Córtes, se mandó que los jefes de infantería gozasen el sueldo de sus respectivas clases en caballería. Pues bien: por estas tarifas, los tipos para el retiro serán los sueldos de caballería, respecto de los jefes; mas para los capitanes y subalternos, aunque sean de caballería ó de otras armas, el tipo será el sueldo de infantería. Hubiera sido mejor que á todos se considerasen los haberes de retiro por los sueldos que gozasen en activo servicio. Y esto es mas notable, porque las clases perjudicadas son las que mas proteccion merecen.

El dia en que un capitan ó subalterno de cualquier arma del ejército, no contando mas que con 20 años de servicio, se retira, tiene el mínimun con arreglo al sueldo de infantería, mientras que los jefes de infantería serán considerados para este haber con los sueldos que gozan hoy, que son mas altos que los que gozó siempre su arma. Esta desigualdad empaña la bondad del proyecto.

Es muy poco mas lo que me ocurre decir, porque esta no es materia de mi competencia. Sin embargo, haré una súplica al señor presidente del Consejo respeto á los oficiales y jefes à quienes se retira forzosamente, y à los que, sin otra fórmula que la voluntad del ministro de la Guerra, se les da el reemplazo. Estas clases, por efecto de nuestras discordias, consumen del presupuesto una cantidad considerable. El ejército no debe ser cuerpo político; sino solamente sostenedor del Trono, de las instituciones liberales, del órden y de la independencia del pais; y por lo mismo quisiera que no se llevara á él el encono de las pasiones políticas.

Dirà el señor ministro de la Guerra que á muchos militares se les da el retiro por justos motivos, no políticos: no hablo de esos. Hablo de aquellos militares beneméritos, que por creérseles mas adictos á los hombres de tal ó cual situacion han sido separados del servicio. Es necesario que eso desaparezca. El militar que cumple con su deber no tiene que dar cuenta à nadie de la opinion que lleva en su corazon. La opinion es libre Las medidas que en sentido reparador adoptase el gobierno serian aplaudidas por el pais y por el ejército mismo, y descargarian el presupuesto de grandes cantidades. El señor ministro de la Guerra, en época no muy lejana, trajo al ejército oficiales beneméritos relegados de él; pero despues que su señoría dejó el ministerio se han reproducido escenas de que no quisiera tener noticias, y tiene su señoría el deber de resarcir estos perjuicios irrogados por sus antecesores. No sean mas que militares los que visten ese uniforme, y el gobierno no sea mas que gobierno reparador y justo.

Como no pienso tomar la palabra en la discusion de los artículos, voy á llamar la atencion acerca de la referencia que en el artículo 2.° se hace á la ley de 25 de junio de 1855. Por mas que he examinado la coleccion de leyes, no encuentro ninguna de semejante fecha. La ley de presupuestos de ese año es de julio, y creo que tampoco hace al caso. Desearia que el gobierno se sirviera esplicar cuál es esta ley á que se refiere, ó si hay equivocacion en la cita.

Al concluir de tratar esta materia, no me sentaré sin encarecer á los señores diputados y al gobierno, la necesidad de adoptar un medio eficaz de impedir que lo que en esta ley se acuerde, sea barrenado por un ministerio cualquiera. Se me dirá que no deben causar estado los acuerdos tomados contra las leyes; pero el decreto de 1851 se halla en ese caso, y ha producido al presupuesto un recargo de 25 millones. Yo sé que la Constitucion dice que son responsables los ministros; pero estos suelen gobernar al pais de tal suerte, que de continuar así, podrian los pueblos preferir otro sistema, que yo he creido muerto para siempre.

El Sr. ORTEGA: Doy las gracias al señor Gonzalez de la Vega, porque no ha atacado el dictámen que se discute. Su señoria ha hecho una escursion por donde le ha parecido conveniente, y dirigido ciertos cargos, á que con su facilidad acostumbrada contestará el señor ministro de la Guerra.

Señores, el dia en que se reunió la comision, me quedé sorprendido al ver, que no alterándose la ley de 1841, el gobierno, con gran respecto al Parlamento, traia este proyecto aquí, cuando podia, por un real decreto, haber conseguido su objeto de armonizar la tarifa de la ley de retiros. Dejo, pues, à la consideracion del Congreso decir si la comision ha estado ó no en su lugar.

Ha atacado el señor Gonzalez de la Vega el decreto de 1851. Yo desde esos bancos, diferentes veces he rechazado siempre ese modo de legislar de real órden, y lamento como su señoria que ese decreto se diera; pero ¿tienen la culpa de esto el gobierno y la comision? Su señoria mismo se confiesa de acuerdo con el proyecto.

Trato muy poco de molestar la atencion del Congreso. Como el señor Gonzalez de la Vega no ha atacado este dictámen, su señoria se convencerá de que es imposible que yo le siga en todas las cuestiones que ha tocado. Pero diré al Congreso, que cuanto haga por la clase militar nunca será demasiado en atencion al ejemplo que da ese virtuoso ejército, modelo de disciplina y de valor. Aquí se pide un corto retiro á los que despues de inmensos sacrificios llegan á una edad en que ya no les es permitido servir mas. Y, señores, una de las razones que yo tengo para apoyar al gobierno, es la espezanza que abrigo de que el señor presidente del Consejo de ministros traiga aquí proyectos que enaltecerán al ejército español.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El señor Gonzalez de la Vege no ha atacado el proyecto. Mé limitaré, pues, á contestar á algunas de sus observaciones. Su señoria se ha lamentado de que la ley de retiros haya sido infringida, y desea que se busque un medio para evitarlo. Yo deploro el sistema de legislar por decretos; no es ese el sistema del gobierno. Ese real decreto, sin embargo, fué ley cuando las Córtes lo sancionaron en la de presupuestos. Por lo demas, yo no conozco mas correctivo á la infraccion de ley, que es que se imponga la responsabilidad al ministerio; y aquellas Córtes pudieron y debieron imponérsela.

Ha dicho su señoria que es escesiva la cantidad á que suben las clases pasivas militares, y ha citado el ejemplo de Francia. Su señoria ha olvidado las vicisitudes de España en este siglo: ha olvidado que sostuvimos la guerra de la independencia; que despues perdimos las Américas, y tuvimos que admitir otra masa de jefes y oficiales; que posteriormente vino la guerra civil, y luego el convenio de Vergara. Naturalmente esto ha creado unas clases pasivas que tienen que estar en desproporcion con el ejército activo. El remedio desgraciado de todo esto son los años, que van haciendo su oficio.

No diré yo á S. S. que no haya habido abusos; yo soy el primero que lo reconozco, como reconozco la necesidad de poner coto á ellos, tanto, que no se pasará esta legislatura sin que el gobierno traiga los oportunos proyectos de ley sobre el estado mayor del ejército y sobre los ascensos de estos, pudiendo su señoría estar seguro, mientras vienen, de que el gobierno no dará mas ascensos que los de rigorosa escala, ó los necesarios para premiar importantes servicios

Ha dicho su señoria, que en Francia costaba el retiro de los militares 60 millones. Pues esa desproporcion que nota su señoria, ademas de la razon que antes le he dado, tiene otra, y es, que en nuestro pais están muy mejoradas las clases pasivas, cosa muy bien hecha porque justo es dar recompensa á los que siempre están dispuestos á verter su sangre por el trono y las instituciones.

En cuanto á la desproporcion que encuentra su señoria entre los retiros de los jefes y los de capitanes y subalternos, porque á los últimos se les concede el retiro con relacion al sueldo de infantería, y á los otros con relacion al de caballería, no ha examinado sin duda que el sueldo de los jefes es igual en todas las armas, y que, por consiguiente, el gobierno, con este decreto, no ha hecho mas que poner en vigor la ley de 1841, que habia dejado de observarse, por concederse los retiros con relacion á los anteriores sueldos. Y por cierto que es bien estraño que su señoria se contradiga, diciendo el último dia que estas cuestiones debian venir en los presupuestos, y acusando de ilegal esta desproporcion que ha recibido ya su sancion en las diferentes leyes de presupuestos.

Por lo que hace á los oficiales de reemplazo y á los retirados, no deben confundirse; los primeros debe evitarlos el gobierno en lo posible, y así lo hará, pues tiene el derecho de reducirlos á la situacion; los segundos han de recibir sus retiros con arreglo á una ley.

Ha hecho su señoria una observacion, en la cual tiene razon, y es, la relativa á la fecha que se cita en el artículo 2.° La comision lo habia dejado por evitar la creacion de la comision mista de diputados y senadores; pero como este no es un mal tan grave, no hay inconveniente en variarla, y poner la de 28 de agosto de 1841.

Por lo demas, como su señoria no ha combatido el proyecto, y creo que le votará, no tengo nada mas que manifestar.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Ha querido el señor conde de Lucena encontrar una contradiccion en mi porque manifestaba el último dia que esta cuestion debia venir con preferencia en la ley de presupuestos, y hoy he dicho que era ilegal esa desproporcion entre los retiros de los gefes y los capitanes y subalternos. Una cosa es que yo profeso esa doctrina, y otra muy distinta que manifieste mi opinion respecto de un proyecto que se trae contra ella: conste, pues, que yo siempre defiendo que las disposiciones que pueden aumentar mas ò menos las cargas públicas, deben venir en los presupuestos, si se conciben antes de su presentacion, y en caso contrario, siempre que sea tiempo deben pasar á la comision de presupuestos.

En cuanto á lo que he manifestado respecto á Francia, me parece justificado, bien se compare esta nacion con la nuestra en poblacion, en ejército ó aun en las guerras sostenidas en estos últimos 70 años.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Yo no he venido aquí á defender ese decreto; lo único que he dicho es que habia sido sancionado ya en los presupuestos, y que por consiguiente, estaba dentro de la doctrina de su señoria.

Pasando à la discusion por artículos, se leyeron y aprobaron sin discusion, poniendo en el 2.°, en vez de «25 de junio de 1855,» «25 de agosto de 1841.»

Acta de Falset.

Sin discusion se aprobó esta acta y fué admitido y proclamado diputado por dicho distrito el señor don Bernardo Torroja.

El Sr. presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Debiendo discutirse en el senado la autorizacion para cobrar las contribuciones, y teniendo que asistir el señor ministro de Hacienda, rogaria al congreso que se sirviera aplazar la discusion de la ley sobre redencion de censos, hasta que pudiera asistir este señor ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará á domicilio para la primera sesion.

Se levanta la del dia de hoy.

Eran las cinco menos cuarto.

Seccion estranjera.

Paris 7 de febrero.

Hoy ha tenido lugar la apertura de las Cámaras. El emperador Napoleon deplora en su discurso el desaliento que altera la confianza pública.

Recuerda que su política constante ha sido siempre tranquilizar á Europa y se refiere especialmente á su discurso de Burdeos, donde aseguró que lejos de inaugurar una nueva era de conquistas, el imperio era la paz.

Consigna que ha hecho cuanto era posible para consolidar la alianza con Inglaterra, y que lo ha conseguido.

Se felicita de las buenas relaciones con Rusia y Prusia, elogiando la franca cordialidad de la primera de estas naciones.

Muestra profundo sentimiento de que el gabinete de Viena y el suyo se hayan encontrado muchas veces en disidencias sobre cuestiones de primer órden, tales como la reconstitucion de los Principados, y en las que ha sido preciso un gran espiritu de conciliacion para llegar á resolverlas.

Dice que el interés de Francia se encuentra allí donde hay una causa justa y civilizadora que defender, y que nada de estraordinario tiene que Francia se uniese mas estrechamente que con otras naciones con el Piamonte, tan unido á Francia durante la guerra, tan fiel á su política durante la paz.

«La feliz union de mi sobrino, dice el emperador, con la princesa Clotilde, no es por lo tanto un hecho insólito para el cual sea preciso buscar una razon oculta, sino una consecuencia natural de la comunidad de intereses de ambos paises y de la amistad de sus dos soberanos.

«Desde hace algun tiempo se encuentra Italia en situacion anormal, y el órden, sostenido únicamente por las tropas estranjeras, lo cual inquieta naturalmente á la diplomacia; pero este no es sin embargo un motivo suficiente para creer en la guerra que unos evocan ardientemente sin razones legítimas, mientras que otros con exagerados temores, se complacen en presentar á Francia los peligros de una nueva coalicion.

«Yo permaneceré inflexible en el camino del derecho, de la justicia y del honor nacional. Mi gobierno no se dejará ni arrastrar ni intimidar, porque mi política no será jamas ni provocadora ni pusilánime.

«Lejos de nosotros el inspirar infundadas alarmas, desconfianzas injustas, desalientos interesados. La paz, así lo espero, no será turbada. Volved á tomar, pues, tranquilamente el hilo de vuestros habituales trabajos.

«He presentado francamente el estado de nuestras relaciones en el exterior. Me complazco en creer que mi política no ha cesado un momento de ser firme, pero siempre conciliadora; así es que cuento siempre con la cooperacion de las Cámaras y con el apoyo de la nacion entera. Ella sabe que jamas un interés personal, ni una ambicion mezquina dirigirán mis acciones.

«El que, sostenido por los sentimientos populares, sube las gradas de un trono, se eleva por medio de la mas grave de las responsabilidades, por encima de las regiones ínfimas en que se agitan los intereses vulgares, y tiene por primeros móviles, lo mismo que por últimos jueces, á Dios, á su conciencia y á la posteridad.»

—A consecuencia del discurso del emperador, los fondos han mejorado. Quedan: el 3 francés á 68, 15 (30 alza), y el 4 1|2 á 96, 75 (75 alza). Los fondos españoles no se han cotizado.

Lóndres 7.

Quedan los consolidados ingleses á 95 3|8 dinero, 1|2 papel (5|8 alza).

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros »	Niños »
Casadas »	Viudas 1	Solteras »	Niñas 1

Por lo anterior,
P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana

SANTA CATALINA DE RIZZIS, VIRGEN.

AVISOS OFICIALES.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instruciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 23 de marzo de 1859, ante el juez de primera instancia D. Francisco de Madrid Dávila y escribano D. Miguel Villalonga, de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.—URBANAS.—MENOR CUANTIA.

Número 76 del inventario.—Una casa en la calle de Santa Cruz de la ciudad de Ibiza perteneciente á los Propios de aquella municipalidad. Consta de 588 pies que son 45 metros 6 decimetros, de piso bajo, en buen estado. Linda por L. con casas de D. Manuel Valerino, por P. con las de D. Vicente Ferrer y S. con la espresada calle. Ha sido retasada en virtud de lo dispuesto en la Real órden de 3 de octubre último, fijándole el valor en venta 4500 rs. y en renta 100 reales. Produce de alquiler 120 sobre los que ha sido capitalizada por la Administracion en 2160 reales saliendo á subasta por los 4500 rs.

Número 77 del inventario.—Otra casa sita en el punto de dicha ciudad llamado la Puerta del Principal, correspondiente á dichos Propios. Tiene 184 pies superficiales que son 14 metros 3 decímetros, de piso bajo, en mal estado. Linda por L. con casas del Ayuntamiento, N. y S. con la puerta del Principal. Ha sido retasada como la anterior en 1100 reales capital y 80 rs. renta. Produce 96 reales sobre los que está capitalizada por la Administracion en 1728 rs. tipo porque sale á subasta.

Número 78 del inventario.—Otra casa sita en el referido punto y de la misma procedencia. Consta de 168 pies ó sean 13 metros, piso bajo en mal estado. Linda por L. con el cuerpo de guardia, por N. con la puerta del Principal y por P. con otra casa del Ayuntamiento. Ha sido retasada en 1200 rs. y de renta 70 rs. Produce 72 rs. sobre los que se halla capitalizada en 1294 rs. porque sale á subasta.

Número 79 del inventario.—Otra casa en la plaza de las Herrerias de dicha ciudad y de igual procedencia. Consta de 98 pies ó sean 7 metros 6 decímetros de piso bajo, en buen estado. Linda por L. con la puerta Principal, N. con la Sala de armas, P. y S. con la referida plaza. Ha sido retasada como las anteriores en 2000 rs. y 120 rs. de renta. Produce 144 rs. sobre los que ha sido capitalizada en 1592 rs. saliendo á subasta por los 2000 rs. de la tasacion.

Número 80 del inventario.—Otra casa sita en la referida plaza de las Herrerias. Contiene 675 piés que son 52 metros 4 decímetros, piso bajo en buen estado. Linda con casas de Vicente Tur Solaya, Vicente Bonet y dicha plaza. Ha sido retasada su venta por 4000 rs. y en renta 180 rs. Gapitalizada por la Administracion en 1592 rs. sobre el alquiler de 144 rs. y sale á subasta por los 4000 rs. de la tasacion.

Número 81 del inventario.—Otra casa en dicha ciudad de Ibiza y punto llamado la Atarazana, de procedencia igual á las anteriores. Tiene 459 pies que son 35 metros 6 decímetros, piso bajo en mal estado. Linda por L. con la Atarazana, N. con casas de Margarita Ferrer y Sala, P. con las de Pedro Buñ. Ha

sido retasada en 2000 rs. y 80 de renta; capitalizada sobre el alquiler de 240 rs. en 4320 rs. por los que sale á subasta.

Número 82 del inventario.—Otra casa sita en el astillero de la referida ciudad y de igual procedencia. Consta de 576 piés que son 44 metros 7 decímetros, de piso bajo y superior, en estado mediano. Linda por L. con casas de D. José Riquer y Roig, N. con dicho astillero, P. con las del citado Riquer. Ha sido retasada en 7070 rs. y en renta 200 reales. Capitalizada en 6480 rs. sobre el alquiler de 360 rs. y sale á subasta por los 7070 rs. de la tasacion.

Número 83 del inventario.—Otra casa sita en la calle de la Carnicería de dicha ciudad y de los mismos Propios. Consta de 918 piés ó sean 71 metros 3 decímetros, piso bajo en mal estado. Linda por L. con el huerto de D. Francisco Palau, N. con dicha calle, P. con casas de Antonio Riera. Ha sido retasada en 1500 rs. y de renta 20, y capitalizada sobre 96 rs. de alquiler en 1728 reales sale á subasta por esta suma.

Número 84 del inventario.—Otra casa en el punto de dicha ciudad llamado el Huerto de los Paraíses y de la misma procedencia. Tiene 1260 piés que equivalen á 97 metros 8 decímetros, piso bajo en mal estado. Linda por L. y N. con dicha calle, P. con las casas de Francisco Gotarredona y S. con las de Vicente Gotarredona. Ha sido retasada en venta por 3500 rs. y en renta 200 rs. y capitalizada por la Administracion sobre el alquiler de 540 rs. en 9720 rs., sale á subasta por esta cantidad.

Número 85 del inventario.—Otra casa en la plaza de las Herrerias de dicha ciudad y de la misma procedencia. Tiene 215 piés ó sean 16 metros 7 decimetros, piso bajo y superior, en mal estado. Linda por L. y N. con la plaza. P. con casas de Francisco Ferrer y Tur, por S. con las de Bernardo Tur. Ha sido retasada en 5500 rs. venta y renta 200, y capitalizada sobre su alquiler que es de 480 rs. en 8640 rs. sale á subasta por esta suma.

Número 86 del inventario.—Otra casa en la plaza de la Puerta Nueva de dicha ciudad y de igual procedencia, que comprende 3147 piés que son 244 metros 3 decímetros, piso bajo en buen estado. No es divisible como todas las precedentes, sin menoscabo de su valor. Linda por L. con Calle Pública y por los demas lados con dicha plaza. Ha sido retasada en venta 12.000 rs. y en renta 300 reales; capitalizada sobre esta por no producir alquiler, en 5400 rs. y sale en venta por los 12.000 rs. de la retasa.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta, en el mismo dia y hora, en la ciudad de Ibiza en cuyo partido radican las fincas.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capelianías colativas de sangre. Palma 8 de febrero de 1859.—Casimiro Urech.

DEPÓSITO DE PUERTO.

ADUANA DE PALMA. MES DE ENERO DE 1859.

Relacion *del movimiento de mercaderias en este Depósito de Puerto durante el presente mes.*

MERCADERIAS.	Cabos, número ó peso.	Existencia en fin del mes anterior.	Entrada en el presente.	TOTAL.	Salida en el presente.	Existencia en fin del mismo.
Acero	Cajas.	»	170	170	170	»
Avellanas	Balas.	4	»	4	4	»
Aguardiente de caña	Pipas.	30	»	30	4	26
Idem	Med. Pip.	1	»	1	»	1
Idem	Bocoyes.	11	»	11	7	4
Azúcar comun	Cajas.	23	»	23	23	»
Carmin en tablas	Idem.	»	8	8	8	»
Chales de Serna	Idem.	»	1	1	1	»
Cominos	Balas.	1	»	1	1	»
Cimiento	Barriles.	10	57	67	10	57
Habas	Sacos.	»	400	400	400	»
Harinas de trigo	Balas.	407	920	1327	407	920
Hierro	Cajas.	»	6	6	»	6
Lanas de Sajonia	Balas.	»	101	101	101	»
Laton en planchas	Barriles.	»	2	2	2	»
Mangos de madera	Cajas.	1	»	1	1	»
Papel de estraza	Balas.	9	»	9	9	»
Rom	Bocoyes.	2	»	2	»	2
Sartenes de hierro	Barriles.	»	1	1	1	»
Tela de cerda	Idem.	»	1	1	1	»
Trigo	Sacos.	1430	«	1430	1430	»
Vino comun	Pipas.	»	91	91	»	91
Idem	Medias.	»	275	275	»	275
Idem	Cuarts.	»	10	10	»	10

Palma 10 de febrero de 1859.—El interventor—José Serrano.—El guarda-almacen—Antonio Reguera Caballero.

COMUNICADOS.

Sr. Redactor de El Isleño:

Muy señor mio: He de merecer de V. se sirva insertar en su apreciable periódico el adjunto comunicado, de lo que quedará sumamente agradecido S.S.S.Q.S.M.B.

Santiago Bassols.

Dedicados los honrados y pacíficos habitantes de este pais á sus negocios y tareas, no es de estrañar que ninguno de ellos haya querido perder el tiempo en contestar á los nada verídicos escritos, que ya repetidas veces han figurado en las líneas de algunos periódicos. Mas viendo que la audacia del corresponsal va tomando mayor incremento, se hace imperiosa la necesidad de hacer ver su poca exactitud, tanto por habérmelo suplicado muchas personas, como tambien porque lo creo de mi deber, habiendo tenido la osadia de atacar á la autoridad militar, como se vé en el *Leon Español* del 19 de enero último.

El corresponsal de Mahon está en oposicion á todo cuanto tienda á la prosperidad de esta isla, sin duda instigado por unos pocos de procedencia estraña, que solo quieren su personal engrandecimiento, aunque redunde en perjuicio de los demas.

Han sido objeto de sus tiros los establecimientos en que está mas interesada la causa pública.

Se ha deslizado, en efecto, contra la grandiosa y magnifica fábrica de *Cala Figuera;* que es una empresa enteramente popular, á la que todas las clases han contribuido y en la cual hallan ocupacion á centenares de brazos, que antes gemian en la miseria.

Ha desplegado su ira contra el varadero, de suma conveniencia para este puerto, y los muchísimos buques que le frecuentan; de una importancia y utilidad, que nadie puede negar; de una construccion sólida y esmerada, y cuyos brillantes resultados no puede desmentir un incidente, que no produjo la mas mínima desgracia ni el mas leve perjuicio; un incidente de aquellos que cada dia burlan la prevision humana.

Se ha ensañado de un modo increible con el vapor *Mahonés,* al que se le debe el considerable desarrollo del comercio, y gracias á él tenemos un correo semanal, aunque diga el *Leon Español* (sin duda por broma) que nos falta veinte y hasta veinte y cinco dias. Cada seis ó siete meses es preciso hacer la limpia del barco; circunstancia indispensable á todos los que tienen el casco de hierro; en tan corto intérvalo, suple su falta un buque de vela, y el resultado es que la correspondencia no falta; como constará sin duda en la direccion general.

En la tormentosa temporada de invierno cuando todos los vapores sufren retraso, forzosamente tiene que padecerlo el *Mahonés,* y de estos, el mayor ha sido el de tres dias y aun frecuentemente ha atravesado el canal cuando otros mayores no lo han hecho, gracias á la intrepidez de sus entendidos y dignos oficiales, y á los señores de la empresa cuyo constante anhelo es cumplir como lo hacen, con los compromisos que tienen contraidos.

¿Es nuevo por otra parte que en el proceloso elemento sufra alguna avería el buque de mas alto bordo?

Réstame ahora hablar de la parte militar, en la que, como en las otras, ha estado muy poco oportuno el autor del *Leon Español.*

El Gobierno de S. M. sabe y conoce muy bien el estado de la Europa, y las necesidades militares del pais, como tambien lá guarnicion que puede ser necesaria para su defensa, siendo muy estraño que pretenda enmendarle la plana el que de cierto no dá muestras de ser muy ducho en política ni en pericia militar.

Dice tambien que no hay paradas ni ejercicios en línea, sin hacerse cargo, de la necesidad de los hechos, ni de lo que permiten las localidades y circunstancias del pais, ni de lo que una gran parte de la guarnicion se halla empleada casi todo el año en los trabajos del fuerte de *Isabel II.* Está visto que el señor corresponsal no sabe ni aun el terreno que pisa.

Añade que el cumpleaños de S. A. R. el Príncipe de Asturias ha pasado casi desapercibido, lo mismo que pasó el de su santo patron. Hace muy bien en poner *casi,* porque alomenos asi disminuye un tanto la tan maliciosa calumnia. En ambos dias se cumplió con todo lo que previenen las reales ordenanzas; ademas estuvo el teatro iluminado y espuesto el retrato de S. M. la reina nuestra señora (q. D. g.), por lo que fué allí una compañia del batallon Cazadores de Figueras, con su música, y si bien no se recibió como siempre en corte, fué por causa del mal tiempo el primer dia, apesar de estar la órden dada, y por notoria y pública indisposicion de S. E. el segundo.

Bien se desprende que los enemigos de S. E. carecen de medios para atacarle, cuando han tenido que recurrir á esa mezquindad, solo propia de sugetos de estraño orígen, resentidos tal vez de que se haya puesto saludable dique á una conducta poco digna.

Sea como fuere, sus tiros de poco han de valer para empañar la reputacion que aquí disfruta el Escmo. Sr. General gobernador, teniendo á su favor las simpatías de todo el pais.

Si los demas corresponsales del *Leon Español* fuesen como el de Mahon mejor seria se abstuviese de publicar noticias.

Tengan entendido los autores del artículo en cuestion que esta es la primera y última vez que les contesto, pues no estoy de humor para ocuparme de sus necedades. *Santiago Bassols.*

Mahon 6 de febrero de 1859.

Justo es llamar la atencion de la autoridad competente sobre la falta de luz que se observa en las obras de esta ciudad, cuyas calles y plazas están invadidas de escombros y precipicios. Ninguna puede confirmar lo que decimos, como la obra que hace el Sr. Lladó en la plazuela del convento de S. Francisco de Minimos. La otra noche por poco hubo que lamentar desgracias con una zanja abierta transversalmente en la desembocadura de la calle del horno *d'en Flasquet;* pues en este edificio que tiene tres fachadas, y cuyos escombros y precipicios se estienden á mas de sesenta pasos, no vimos mas, á beneficio de la oscuridad de la noche, que una especie de fuego lamberto ó de san Telmo, colocado á la mitad de la fachada del edificio de la parte de la Herreria, que no parecia sinó uno de aquellos insectos luminosos que nos enseña la zoologia, y que estraviado se habia ido á pegar á la peana del balcon del edificio. Si es que habia otro farol, ó bien se le habia acabado el aceite, ó estaria tan mal colocado, que por mas que miré no ví otra luz que pudiese ofender mi vista.

Se falta al cumplimiento de una ley cuando no se cumple, ó se burla el fin de la ley y del legislador; porque es un principio universal que *dolus et fraus némini patrocinantur,* es así que la obligacion de poner luz en las obras, es para indicar y alumbrar los escombros y precipicios que pueden causar alguna desgracia, luego, si las luces que se ponen no alumbran suficientemente los escombros, y aun están colocadas de una manera tal, que ántes que se descubran puede uno haberse roto la cabeza, como sucede viniendo de la calle del horno *d'en Flasquet,* diré que no se cumple con la ley, ni con el fin de la misma.

¿Como puede ponerse á cubierto de la ley poniendo una ó dos luces que nó merecen el nombre de tales, sinó en una noche cerrada, cuando no luce en el cielo la menor de sus estrellas, y aun colocadas de cualquier manera, para cumplir con el objeto material de la ley olvidando el formal que es el fin de la ley y del legislador?

Aun cuando la ley no le obligase á mas, lo que fuera absurdo, aconsejaria al señor Lladó que por amor al prójimo pusiese las luces necesarias que le dictara la prudencia para evitar desgracias; pues las cosas se han de prever á tiempo, que al asno muerto la cebada al rabo.

Bartolomé Comellas.

SECCION DE ANUNCIOS.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedicuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un líquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho líquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

CARTA ESFÉRICA DEL Globo terráqueo.

Construida en la Direccion de hidrografía en presencia de los trabajos mas modernos. Esta carta gravada en acero tiene un metro y 78 centímetros de largo por un metro 28 centímetros de ancho, está iluminada al cromo y es lo mejor que se ha dado á luz hasta ahora, no solo en España, sino en el estrangero. Está puesta en lienzo con sus medias cañas, perfectamente iluminada y embarnizada.

Se vende á 240 rs. en el depósito hidrográfico de esta ciudad imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, número 74.

TIENDA DE VILLALONGA

PLAZA DE CORT.

Acaba de recibirse un buen surtido de *fósforos de cerilla* de la acreditada fabrica Del Globo, entre los cuales hay las cajas económicas de 500 cerillas á 13 cuartos una.

Tambien se han recibido Medidas métricas de madera y de laton á 2, 3, 4, 6, 8 y 10 reales una.

Pies de Burgos, francesé ingles.

Cintas con caja de laton de 10, 15 y 20 metros à 8, 11 y 16 rs. caja.

Niveles de aire con su correspondiente estuche de 4, 5, 6, 7 y 8 pulgadas á precios equitativos.

Maquinitas para sacar la punta al lapiz, y los tan celebrados lapiceros del acreditado autor *Faber*.

Compases de piezas desde 5 á 120 rs. juego ó caja, y otros mil artículos para los dibujantes, pintores, y doradores.

LIMPÍA BOTAS,

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para impiar y encharolar botas y zapatos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase à domicilio.

EL LÚNES 14 DEL CORRIENTE Y DIAS consecutivos à las cuatro de la tarde se procederá á la venta en pública subasta del aparejo, arreos y enseres salvados del bergantin goleta noruego nombrado *Activ*, que naufragó el 26 del próximo pasado en el punto llamado *Cabo Salinas*: la que tendrà lugar en el muelle junto á los almacenes de los vapores, donde estarán de manifiesto dichos efectos.

Anuncios.

CONDICIONES *bajo las cuales se insertarán los que se presenten en las oficinas de los periódieos*

El Mallorquin y El Isleño.

ANUNCIOS OFICIALES.

Todo anuncio de caràcter oficial de cualquiera corporacion ó autoridad que proceda, en el que haya parte interesada siempre que no esceda de veinte líneas pagará 5 reales.

El esceso se abonarà á 1/4 de real por línea.

Las repeticiones se pagarán por mitad.

Solo se insertaràn gratis los anuncios puramente de oficio en los que nadie saque beneficio directo ni indirecto.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los de transeuntes en materia de comercio ú otras sean de la clase que fueren pagarán medio real por línea (unas 40 letras.)

Los de idem que pasen de quince líneas hasta el esceso treinta se pagará á 1/4 de real.

Los de idem que pasen de este número se pagará el esceso à 1/8 de real.

Los de vecinos de Palma en materias de comercio ú otros sean de la clase que fueren pagarán la mitad de los precios señalados á los transeuntes.

Los de suscripciones á obras y periódicos y los de compañías de seguros mútuos sobre la vida, seguros contra incendios y montes pios pagarán por cada diez líneas 1 real.

Los de ventas y subastas de bienes inmuebles pagarán lo mismo que los de comercio.

Las repeticiones á mitad de precio siempre que sean en dias consecutivos, si han de ser alternados abonarán dos terceras partes.

Los de sirvientes, almonedas, nodrizas y todos aquellos que no escedan de tres ó cuatro líneas pagarán las tres primeras inserciones á razon de 1 real.

Los anuncios de funerales se pagarán à razon de 2 reales por insercion.

Las empresas de vapores tendrán opcion á que se les inserte gratis un dia el anuncio de salida cada viaje, las repeticiones se pagarán á razon de 2 reales cada insercion.

Los anuncios de empresas de diligencias pagarán igualmente 2 reales por insercion cuando se concreten á anunciar la salida y llegada de sus carruajes.

Los de espectàculos y funciones públicas se pagarán á razon de 1 á 2 reales por línea segun la importancia de ellas, ó si conviniere à la empresa del periódico se admitirà en pago cuando menos una entrada y un asiento.

Las personas que deseen se les reparta papeletas ó avisos de comercio incluyéndolos en los periódicos pagarán 12 reales por cada reparticion.

Para la insercion de anuncios en los periódicos mencionados podrán presentarse los interesados en cualquiera de sus oficinas.

Los suscriptores tienen opcion á que se les inserte gratis cada mès cuatro anuncios que no escedan de quince líneas cada uno siempre que sea sobre asuntos de su peculiar interes.

PLUMAS DE ACERO

de una multitud de cortes de los mejores fabricantes de Paris, desde las clases mas ordinarias hasta las mas superiores. Las hay de tres puntas, diamantinas, litográficas, doradas, plateadas y para dibujo. De varias formas muy usadas en las escuelas y las marcadas A. B. y C., y las de Juillard que sesenta plumas y un mango solo cuestan 5 reales.

Véndense en la imprenta de Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

EL DEPOSITO DE PAPEL PINTADO DE LAS MARAVILLAS,

establecido antes en la tienda de sedas de la plaza de la Copiñas, ha pasado á *La Balear* de la misma plaza, aumentado con dibujos modernos, á precios muy equitativos.

NO MAS HUMO.

El Sr. Belazi, que vive en la calle nueva del Cármen núm. 45, hace toda clase de obras concernientes à impedir la circulacion del humo por las habitaciones, como construir y componer hornos de todas clases, poner calderas, arreglar chimeneas, quitar el humo, etc., etc. Los trabajos que tiene ya hechos en varias casas principales y fábricas de esta capital son la mejor garantía que tiene el gusto de ofrecer al público palmesano.

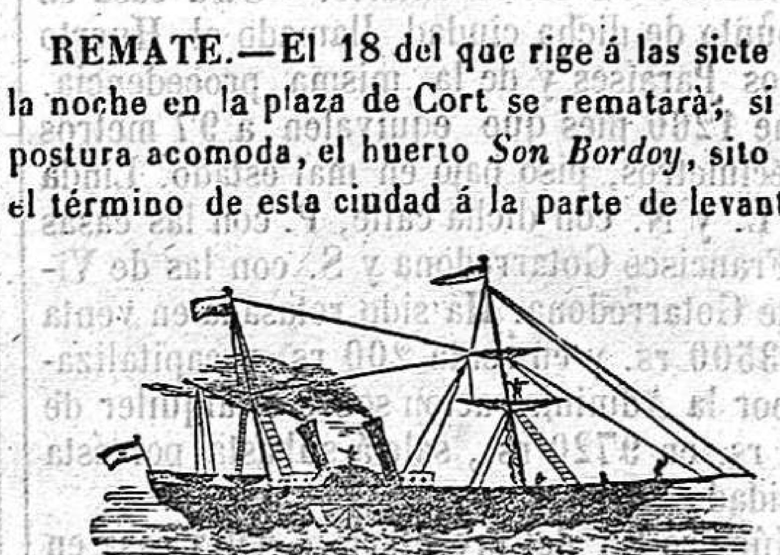
El importe del trabajo y demas materiales invertidos al efecto se satisfará tan luego como los interesados estén convencidos del acierto de la obra, haciendo la prueba en seguida de concluida esta.

RETRATOS.

Establecimiento de Daguerreotipo y Fotografía de Simitrio Albert, retratista fotográfico. Cuesta de Santo Domingo, número 16, cuarto piso.

Precio de 16 reales en adelante.

REMATE.—El 18 del que rige á las siete de la noche en la plaza de Cort se rematarà; si la postura acomoda, el huerto *Son Bordoy*, sito en el término de esta ciudad á la parte de levante.



El vapor correo *El Rey D. Jayme I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 14 del actual à las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

CÍRCULO MALLORQUIN.

Funcion estraordinaria para el domingo 13.

ELIXIR D' AMORE.

A las 7 1/2.

PUBLICACION DE AYGUALS DE IZCO HERMANOS.

LAS VÍCTIMAS DEL PODEROSO.

NOVELA HISTÓRICA TRADUCIDA DEL FRANCES

APROBADA POR LA CENSURA.

EDICION DE GRAN LUJO. PROSPECTO. Á UN REAL LA ENTREGA.

El entusiasmo con que el público acoge la célebre novela, que estamos dando á luz con el título de Lujo y miseria, ha superado nuestras esperanzas y nos impone un deber de gratitud que sabremos cumplir, esmerándonos cada vez mas en merecer la honrosa confianza de nuestros favorecedores, ya en la eleccion de obras verdaderamente selectas, ya en la elegancia y lujo de la parte material.

Hubiéramos deseado no dilatar la publicacion de una novela original española, que con el título de La Divina Justicia, ó El hijo del deshonor, ha estado escribiendo en los dos años de su emigracion don Wenceslao Ayguals de Izco, siempre ansioso de abogar por el virtuoso pueblo á quien dedica todos sus afanes; pero es preciso que aguardemos la terminacion de los grabados y la aprobacion de la censura para dar á luz esta humilde produccion. Nos lisonjeamos de que podremos en breve mandar los prospectos y primeras entregas à nuestros corresponsales.

Entretanto vamos á publicar una obra, que aunque de cortas dimensiones, encierra un mérito estraordinario, reconocido por cuantos han leido el original frances, que produjo gran sensacion al aparecer en Paris.

Las víctimas del poderoso es el título de una escelente novela de las que causan grandes emociones en el animo del lector, es un cuadro espantoso de las ambiciones desmedidas, de los amores desordenados, de las intrigas palaciegas que germinaron en la fastuosa corte de Luis XIV. Su objeto moral es de una importancia suma, condenando á la pública execracion esos entes orgullosos que se enaltecen á fuerza de villanías, y una vez encumbrados se juzgan con derecho á cometer todo linaje de torpezas y hacer alarde de una inmoralidad sin límites. Hay entre las víctimas de estos poderosos, una infortunada madre que se ha vuelto loca, y cierta incauta jóven que, avasallada por una ciega pasion, se vé obligada á refugiarse en un claustro para poner su honor á salvo de su fragilidad y de las persecuciones de un alto personaje. Ambas figuras inspiran crecido interes, y sus infortunios contrastan con los materiales deleites que los palaciegos devoran en sus bacanales y orgías.

PARTE MATERIAL.

Hemos dicho que Las víctimas del poderoso es una novela de cortas dimensiones, y en efecto, solo constará de unas 30 entregas pocas mas ó menos, de 16 páginas en 4.°, escelente papel é impresion correcta y elegante, que formarán un solo tomo.

Para dar otra muestra, aunque pequeña, del ardiente deseo que nos anima en favor del público. repartirémos durante la publicacion de esta novela catorce hermosas láminas á dos tintas, las mismas que embellecieron la edicion mas lujosa que se ha publicado en Francia, cuya propiedad esclusiva en España hemos adquirido; de manera que darémos mas de doble número de láminas del que se acostumbra en esta clase de obras de lujo, pues vendrá á resultar muy cerca de una lámina para cada dos entregas, que son las que saldràn semanalmente.

Acompaña á la primera entrega una preciosa cubierta, que los suscritores deberán conservar para la encuadernacion del tomo.

A pesar del inusitado lujo de esta obra, su precio es el de UN REAL por entrega, lo mismo en Madrid que en los demas puntos de la Península.

Se suscribe en la imprenta de Pedro José Gelabert, *Pas d' en Quint*, número 74.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.